

BOLETIN OFICIAL.

San José, Agosto 22 de 1874.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del día dos de Setiembre se rematará en este Despacho y en el mejor postor una casa y solar, sita en esta Ciudad, distrito terceró cantón primero de esta Provincia, constante de once y cuarta varas de frente y de diez y ocho varas de fondo, y el solar en que está ubicada, de igual frente por treinta y siete varas de fondo, que linda: por el Norte, con casa y solar de Don Abelardo Aguilar; por el Sur, calle en medio, con casa de Prudencio Granados; al Este, con id. de Rafael Ulloa; y al Oeste, casas y solares de los herederos de Santos Retana, Francisco Salas, José Navarro y Mercedes Granados. Está valorada en mil quinientos pesos, pertenece a Don Juan Guillermo Guevara, y se vende para hacer pago a su acreedor Don Juan Benavides. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, 19 de Agosto de 1874.

JOSÉ M. ACOSTA.

J. A. Chamorro M.—Bruno Carbonero.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes:—Un solar situado en esta ciudad, en el Distrito del Este, cantón único de la misma, que mide veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, con una casita de paja en él ubicada, lindante al Norte, con el "Estero," al Sur, calle de por medio, con casa de la Señora Nicolasa (cuyo apellido se ignora); al Este, con solar de Don Romualdo Paniagua; y al Oeste, con casa de la Señora Inocente Esquivel, calle de por medio, valorado en ciento ochenta pesos (\$ 180-00).—Un solar situado en la "Pitahaya," de esta jurisdicción, constante de un cuarto de manzana, con un rancho en él ubicado y un pozo de agua dulce, valorado en diez y siete pesos (\$ 17-00).—Nueve cargas de sal en veinte pesos veinticinco centavos (\$ 20-25 cs.).—Dos pailas grandes, en cien pesos (\$ 100-00).—Tres peroles pequeños y una olla de fierro, en diez y ocho pesos cincuenta centavos (\$ 18-50 cs.). Una yunta de bueyes de tamaño regular, uno barroso y otro negro, en ochenta y cinco pesos (\$ 85-00).—Dos palas de madera y una batea de sacar sal, en dos pesos (\$ 2-00).—Un peine que pertenece a un tren de salinas y un pozo de jagüey, en cuatro pesos (\$ 4-00).—Estos bienes pertenecen al Señor Juan López, y se venden de orden de este Juzgado para pagar a su acreedor Don Juan Bautista Mata, cantidad de pesos que le adenda.—Quien quisiere hacer postura por ellos, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional de Puntarenas.—A las doce del día diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

ADAN N. BOGA.

José Saldarña.—P. Borrientos.

2.

A las doce del día veinticinco del presente mes se rematará en este Despacho y en el mejor postor la finca siguiente: un solar situado en el barrio del Zapote, distrito quinto cantón primero de esta Provincia, con una casa en él ubicada, constante de ocho varas de largo por cuatro de ancho, la cocina de cinco varas de largo por dos y media de ancho, todo poco mas ó ménos, y el solar consta como de cuarenta varas de ancho por cuarenta de largo, lindante: al Norte, con casa y solar de la Señora Isidora Jimenez, calle en medio; al Sur, con propiedad de Salvadora Hernandez; al Este, con propiedad de Manuel Sanchez; y al Oeste, con solar de Roque Solano, calle en medio, valorado todo en doscientos cuarenta pesos, pertenece a la testamentaria del Señor Justo Prado que fué mayor de edad, agricultor, y vecino del barrio del Zapote de esta ciudad, y se vende por no admitir cómoda division, á pedimento de las partes Señores albacea José María Mora, mayor de edad, agricultor, y del mismo vecindario: la viuda del mismo Prado, Eufracia Cordero, mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo vecindario, y Don Francisco Acuña, mayor de edad, pasante de derecho y de este vecindario, como representante de los menores herederos Filomena y Mariano Prado y Dias, Malcuvia y Rosalia Prado y Cordero. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José, á las dos de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAFAEL ELIZONDO.

Gregorio Flores.—Jesus Flores F.

A las doce del día veinticuatro del corriente se rematará en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno constante de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, poco mas ó menos, sito en el Barrio de Concepcion cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con casas y solares de los Señores Natividad Gonzalez y Maria Josefa Gonzalez; al Sur, con casa y solar de José Nicolas Bravo, calle pública de por medio; al Este, con casa y solar de Juanario Lopez; y al Oeste, con id. de Daniel Soto, valorado en cien pesos. Y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes para pagar costas de la mortual del finado Pedro Murillo, previos los tramites de ley. Quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de Alajuela.—Agosto 8 de 1874.

Fernando M. de Oca.—Roberto Soto.

EDICTOS.

Por el presente hago saber á todos los interesados en la mortual de Don Juan de Jesus Alfaro: que Don Luz Gonzalez ha presentado un escrito que con su proveido dice literalmente así:—"Señor Juez de 1ª Instancia Civil.—Luz Gonzalez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en cali-

dad de apoderado de mi Señora esposa Doña Delfina Saborio y Alfaro; como se ve del poder que en debida forma adjunto, para que se me devuelva original dejando razon, ante U. con todo respeto expongo: que de las certificaciones auténticas que adjunto, aparece: 1º que el 7 de Enero de 1852 falleció Doña Salvadora Alfaro, casada que fué con Don Manuel Saborio.—2º que el 31 del mismo mes y año, falleció el Señor Don Juan de Jesus Alfaro, que era el el padre de aquella.—3º que Doña Delfina Saborio es hija legítima de la expresada Doña Salvadora. Resulta, pues, que Don Juan de Jesus Alfaro sobre vivió algunos dias á su dicha hija, la cual á su vez dejó una hija legítima, habida en su matrimonio con Don Manuel Saborio la que es hoy mi esposa y comitente. Esto supuesto, es claro que entre los herederos forzosos del expresado Don J. de Jesus ha debido contarse á su nieta Doña Delfina, en representacion de su finada madre Doña Salvadora.—Sin embargo, en la causa mortuoria, no fué representada, ni tenida absolutamente como parte, de tal modo que la hijuela que debió corresponderle, se le adjudicó á su finada madre, que habia fallecido antes del testador, sin que á ella se la tuviera presente para nada.—Indudablemente es esta una causa palpable de nulidad (artículos 148 y 679, Código de procedimientos).—No necesito alegar otro motivo para pedir la insubsistencia de la causa respectiva; mas no puedo prescindir de hacer notar que fué instruida en calidad de Juez Arbitro por el padre de mi esposa Don Manuel Saborio, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, quien en mi concepto, no pudo tener en ella otra calidad que la de parte en representacion de su hija como tutor legítimo. (Artículo 1794, Código Civil), pues nadie puede en el mismo asunto ser á la vez Juez y parte (artículo 7 Código de procedimientos), aunque es cierto que bajo este último concepto prescindió él por completo de todos sus deberes.—En tal virtud, á U. pido se sirva traer á la vista la causa mencionada que obra en el archivo de su cargo (año de 1852), y en via ordinaria ó como mas haya lugar en derecho, declararla nula en su totalidad; condenando en costas, daños y perjuicios al Juez Arbitro que la sustanció: todo con citacion de los interesados en ella, que de la misma aparecen.—A este respecto y como algunos de ellos han muerto, consignaré aquí los que fueron parte, determinando su representacion actual á saber: I. Doña Maria Saborio, viuda del testador,—hoy no existe y la representan sus hijas y nietos que se van á expresar.—II. Los herederos que son: 1º Doña Ventura esposa de Don Francisco Arias.—2º Doña Santos, que ya no existe, y aunque dejo albacea, que lo es el Presbítero Don Francisco Pereira, no se conoce exactamente su representacion.—3º Doña Francisca, que murió, dejando por única heredera á Doña Avelina Saborio, esposa de Don Nazario Ocampo 4º Don Luciano, que murió sin descendencia legítima y en vida de su Señora Madre Doña Maria Saborio.—5º Doña Ramona, que existe.—6º Don Paulino, que tambien vive.—7º Doña Ana, que falleció dejando como hijos legítimos habidos con Don Joaquin Saborio á Don José María, Don Joaquin, Doña Pilar, Doña Maria y Doña Ana.—III. Por último fueron tambien partes el alba-

cea Don Joaquin Saborio y el tutor fiscal Don Ramon Gomez, mayores de edad, agricultores y de este vecindario.—Deseando evitar todo motivo de nulidad, y habiendo fallecido algunos de los herederos referidos, sin perjuicio de citarse á todos los existentes en sí mismos ó en sus respectivas representaciones, creo conveniente que el Señor Juez se sirva citar por edictos (artículo 145 Código de procedimientos), á todos los que se crean con derecho, ó hayan sido, ó sean interesados en la mortuoria de Don Juan de Jesus Alfaro.—Es justicia &—Señalo para las notificaciones mi casa de habitacion en esta ciudad.—Alajuela, Agosto siete de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luz Gonzalez.—S. Jimenez Abogado. (Sigue la razon de recibido y despues el auto que dice así) Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia. Alajuela á las once y media del día diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tráigase á la vista la mortual á que se refiere; y traslado por nueve dias á los Señores Doña Ventura, Doña Ramona y Don Paulino Alfaro, Don Joaquin Saborio (Padre), Don Joaquin (hijo), Don José María, Doña Pilar, Doña Maria, Doña Ana y Doña Avelina Saborio y el presbítero Don Francisco Pereira, término comun, citándose tambien por edictos á todos los interesados en la mortual de Don Juan de Jesus Alfaro.—Ramon Lombardo.—Dolores Ardon.—D. Rodriguez. (Siguen otras diligencias y otro auto que dice así) Juzgado Civil y de comercio en primera Instancia. Alajuela á las doce del día catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Habiéndose omitido nombrar en el auto anterior al Señor Don Manuel Saborio, extiendase á él tambien aquel traslado.—Ramon Lombardo.—D. Rodriguez.—Dolores Ardon."

Dado en la ciudad de Alajuela á la una de la tarde del día diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAMON LOMBARDO.

D. Rodriguez.—Dolores Ardon.

Por el presente hago saber á los acreedores que compusieron el concurso celebrado el día cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho y á sus representantes, en la mortual de Don Juan José Lara, que en un escrito presentado por Don Nicolas Lara ha recaído un auto, cuyo escrito y proveido dicen así:—Señor Juez civil en 1ª Instancia.—Nicolas Lara conocido en el juicio de desercion que tengo entablado contra los acreedores de la mortual de mi finado padre Juan José Lara, ante U. respetuosamente expongo.—Siendo mas que vencido el término que U. le fijó á los acreedores que compusieron el concurso necesario de los bienes de la mortual de mi dicho finado padre; y enyoos acreedores dejo nominados en mi escrito de fecha 3 del corriente, para que continuaran su accion bajo la pena de desercion; y habiendo dejado trascurar dicho término.—Por tal motivo, me presento á acusarles rebeldia á dichos acreedores; y en tal virtud,—A U. suplico se sirva declarar la desercion de dichas acciones; por estar acusada la rebeldia.—Es justicia &—Alajuela, Agosto 17 ed

1874.—Nicolas Lara.—Sigue la razon de recibido y despues el auto que dice—Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia Alajuela á las once del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por acusada: decláranse desiertas las acciones intentadas por los acreedores de la mortal de Don Juan José Lara que compusieron el concurso necesario celebrado el día cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, cuyo concurso fué compuesto de los Señores Juan Fonseca, Antonio y José Rojas, Gabriel Murillo, Félix Alpizar, Don Florentino Alfaro, Doña Mercedes Quesada, Doña Aquilina Lara, Don José Antonio Lara, Rafael Cuendas, Don Nazario Ocampo, curador de los menores herederos, Don Saturnino Tinoco, Don José María Montealegre, Don Enrique Ellerbrock, Don Manuel Mora, Doña María Cruz, Don Anselmo Alfaro, Don Gregorio Barrantes, Don Santos Dengo como apoderado de Doña María de Jesús Arguedas, Don Nicolas Saborio y Ramon Rivera, representados unos por sí y otros por medio de apoderado; á quienes se les condena en todas las en cumplimiento de los artículos 332 y 409 parte 3ª del Código general; respectivamente.—Ramon Lombardo.—Dolores Ardon.—D. Rodriguez.

Dado en la Ciudad de Alajuela á las doce del día diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

Juzgado Civil y de Comercio en Primera Instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO.

Hilario Ruiz.—C. Guerra.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean tener derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de la Señora Josefa Jaen que fué mayor de edad, vecina del barrio de Lagunilla, dueña de la hacienda de San Pedro de esta jurisdiccion; para que á las doce del día veintinueve del corriente, se presenten en este despacho á deducir el que tengan á la mortal á que he dado principio, á solicitud del Señor Don Juan Morales, en representacion de los derechos de su esposa Bersabé Obando, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado único Constitucional, Santa Cruz á las diez del día catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

MAURO MOLINA.

Sebastian Morales.—José M. Villalta.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con algun derecho á los bienes que quedaron por muerte de la Señora Gerónima Berrocal, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro de quince dias se presenten á deducirlo ante este Juzgado donde se tramita la mortal.

Juzgado árbitro testamentario, Alajuela á las tres de la tarde del día diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

SIMON ARTAVIA.

Francisco Muñoz.—Dolores Ardon.

Principiada la mortal de Manuel María Soto (a) chiquito, cito y emplazo á las personas que tengan derecho á sus bienes, para que en el término de quince dias comparezcan á deducirlo.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, á las doce del día doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

LUIS SOTO QUESADA

Roberto Soto.—B. Soto

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con algun derecho á los bienes que quedaron por muerte de la Señora Ramona Quesada para que dentro de quince dias se presenten en este despacho á deducirlo legalmente en la respectiva mortal, á que se ha dado principio, bajo el apercibimiento de ley los que no lo verificaren.

Juzgado árbitro testamentario.—Escasú, Agosto 19 de 1874.

JESUS ROLDAN.

Antonio Sosa.—Pedro Rodriguez.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados que se crean con derecho á los bienes de la finada María Dolores Argüello, á cuya mortal se ha dado principio, para que dentro del término de ley se presenten á legalizarlo.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, á las once del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

GREGORIO ARGUELLO.

Juan C. Bolaños.—Joaquin Vargas.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la entrante semana, son las siguientes.

San José.—La del Dr. Don Alfonso Carit.

Cartago.—La del Licenciado Don Federico Muñoz.

Heredia.—La del Dr. Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos Silva.

SE AVISA

A quien interese.

En el Despacho de Policía de esta capital se encuentra depositado lo siguiente:

Tres pantalones de casimir sin uso.

Una camisa de lana fina id. id.

Unos calzoncillos y un par de escarpines de punto, sin uso.

Una banda de seda, sin uso (carmesí).

Estos objetos le fué ordenado á la Señora María Rodríguez (a) Plumas los entregase para depositarlos provisionalmente por sospechas de que pudieran ser mal habidos por una persona que los dejó á guardar donde dicha Rodríguez, hasta tanto se justificase la procedencia legal de estos efectos.—Entre ellos se ha encontrado tambien una cuchara y un tenedor de peltre, un freno, una cantimplora y otros objetos usados y de poca importancia.—La disposición anterior tuvo lugar el sábado 8 del corriente mes; y como hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona reclamando los referidos objetos, por medio del presente aviso se pone en conocimiento de quien pueda interesarle, bajo la inteligencia que si dentro de un mes contado de esta fecha en adelante no hay quien se presente reclamando los referidos efectos, serán vendidos en favor del fondo de Policía.

Jefatura Principal de Policía de la Provincia de San José.—Agosto 18 de 1874.

J. M. HERRERA.

3 v. 1.

Jefatura Política de Esparza.

En las fechas del margen han sido depositados por esta Jefatura, los animales siguientes:

3 v. 1.

Jefatura Política de Esparza.

Julio 25.—Una yegua retinta, de regular tamaño, y marcada en la pata con fierro desconocido.

Agosto 13.—En caballo retinto, con la crin y cola negras, careta, las patas traseras blancas, y marcado con una P. mayúscula.

Las personas que se consideren con derecho á ellas, comparezcan á legalizarlo en el término de ley.

Agosto 18 de 1874.

CEFERINO RIVERO.

ANUNCIOS.

En venta.

El que suscribe ofrece en venta su casa de habitacion, sita en la calle de la Polvorera, media cuadra al Sur de la plaza de Dolores. Tambien ofrece en venta un billar que está en la casa indicada.

San José, Agosto 7 de 1874.

MELCHOR CASTRO.

3 v. 3.

En venta.

Una casa pequeña en la calle del Cuño n.º 25, tiene mediana comodidad para una familia no muy numerosa; tiene ademas agua y se ofrece por un precio módico. La persona que la necesite, puede dirigirse á

FERNANDO BARRIENTO.

San José, Agosto 8 de 1874.

3 v. 3.

SE VENDE.

Muy buen alinacigo de café, en la hacienda de la "Sabana," de Don Napoleón Millet.

6. v.—6.

AVISO.

Fabrica de Aguas Gaseosas Minerales

y

SIROPES.

Situada actualmente en la esquina de la plaza principal casa de Don Jesus Coto. Dicha Fábrica que gira bajo el nombre de LOS SEÑORES A. TOURET & Cª, pone en conocimiento de su clientela que desde el 1º de Setiembre próximo se trasladará á la calle del comercio casa de Adolfo Knöhr frente á la Vinatería Española. Dicho Establecimiento ofrece al público: variedad de Siropes, aguas gaseosas, artículos de Paris y abarrotes.

A. TOURET Y Cª

6. v.—2.

ESCUELA DE ADULTOS.

El establecimiento que con este nombre existe en el local que ocupa la Escuela Central del Norte de esta Ciudad, lo ha tomado á su cargo y direccion la "Sociedad de Enseñanza Nocturna de Adultos"—fundada en esta Capital por los mismos individuos que desde el quince de Febrero de este año, tienen á su cargo la enseñanza nocturna en aquel Establecimiento.

La enseñanza es gratuita; la Sociedad pagará á los Profesores, cuando sea necesario.

Se darán las clases siguientes: Religión, Lectura, Escritura, Aritmética aplicada, Nociones de Gramática, Geometría aplicada á las Artes y Oficios, Elementos de Moral y Urbanidad, y Geografía, especialmente la de Costa Rica.—

Se invita de nuevo á los artesanos para que concurren á dicho Establecimiento, y en general se publica á todos los que tengan sirvientes ó empleados bajo su dependencia, se sirvan mandarlos al mismo.

Las horas de escuela son: de las siete y media á las diez de la noche.

San José, Agosto 1º de 1874.

JOSÉ A. CASTRO.

Srio. interino.

3. v.—3.

Aviso al Comercio.

Compañía de Vapores de la Mala del Pacifico.—Servicio Centro Americano y Mexicano.

Desde el 24 del corriente en adelante y en cada quincena, saldrá de Panamá uno de los Vapores de dicha compañía para San Francisco, California, tocando en todos los puertos de Centro-América y Méjico comprendidos en su conocido Itinerario.

Desde la fecha, no se admitirán buques destinados á Francia, en conexión con la Compañía General Trasatlántica.

Puntarenas, Junio 27 de 1874.

R. CLAYTON & Cª

Agentes.

3—3

AVISO.

Habiendo comprado el bien acreditado Establecimiento del Señor Don Juan Hernandez, situado en la esquina de la Calle del Carmen y la de Comercio, ofrezco las siguientes mercaderías por mayor y al menudeo á precios muy baratos, á saber:

Calzado fresco de toda clase.
Géneros de seda para trajes.
Cintas anchas para bandas en varios colores.

Pañolones crespón de China.
Raso varios colores y clases.
Sombreros de Señoras y niñas (última moda.)

Sombrillas y paraguas de seda y de algodón.

Pañuelos bordados.
Salidas de teatro.

Vestidos para bautismo.

Corsés varias formas.

Cuellos para Señoras.

Flores artificiales, gran surtido.

Coronas blancas.

Género para sábanas, doble ancho.

Zarzas de lino y de algodón.

Espejos grandes.

Carruajes para niños.

Joyería de oro y de plaqué.

Revolvers, monturas, cubiertos finos, relojes de mesa y de bolsa, y un completo surtido de artículos nuevos de buen gusto.

San José, Agosto 1º de 1874.

CARLOS H. BEVERS

3. v.—3.

BOTICA C. AMERICANA.

á cargo del Doctor

Don José de Frias.

Calle del Carmen esquina á la del

Cuño, frente al Hotel de Roma.

En este establecimiento que ha sufrido una completa reforma, se encuentra un surtido de toda clase de drogas, medicamentos, medicinas de patente y preparaciones químicas y farmacéuticas de la mejor calidad, que se ofrecen al público á precios módicos.

Los pedidos, así como las fórmulas, serán desempeñados con mucha exactitud y eficacia.

Consultas, en la casa contigua al establecimiento, de 10 á 12 de la mañana, y de 3 á 5 de la tarde.

3. v.—3.

SOMBRERERIA

LA CENTRAL.

Se han recibido sombreros terciopelo negro adornados para señoras, de última moda y tambien de esparteria.

San José, Mayo 15 1874.

LUIS BENGOCHEA

3 v.—

Los Señores Don José Merino y Lic. Don Frano María Fuentes, quedan encargados de mis negocios durante mi ausencia de esta Capital.

San José, Agosto 14 de 1874.

A. AGUILAR.

3—2

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.